ORDENANZA Nº 361

VISTO:

La necesidad de actualizar los Montos Máximos de Contratación establecidos por Ordenanza N° 53, a fin de adecuarlos a la realidad económica vigente, que permita un funcionamiento dinámico del Régimen de Contrataciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actualización se debe realizar en forma trimestral, conforme lo establece el artículo 7 de la Ordenanza N° 53;

Que se hace necesario reducir los plazos de actualización para efectuar al actual Sistema de Contrataciones;

Que por Ordenanza N° 356, se actualizaron los montos para el trimestre Diciembre 1.989 a Febrero 1.990;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ACTUALINZANSE los MONTOS para Contrataciones establecidos por Ordenanza N° 356, conforme a lo siguiente, para los meses de Marzo/1990 y Abril/1990.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrá Contratarse por:

LICITACION PUBLICA: Cuando el monto estimado para la operación excede de A 6.380.000 (Australes Seis Millones Trescientos Ochenta Mil).

ARTÍCULO TERCERO: Podrá además contratarse por:

- a) LICITACION PRIVADA: Cuando el Monto de la Contratación es de:
 - 1) De ★ 1.950.001 (Australes Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Uno), hasta ★ 4.295.000 (Australes Cuatro Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil).
 - 2) De A 4.295.001 (Australes Cuatro Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Uno), hasta A 6.380.000 (Australes Seis Millones Trescientos Ochenta Mil)
- b) CONCURSO DE PRECIO: Cuando el Monto de la Contratación sea de A462.001 (Australes Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Uno), hasta A 1.950.00 (Australes Un Millón Novecientos Cincuenta Mil).
- c) COMPRA DIRECTA: Podrá contratarse directamente cuando el Monto de la Contratación (Operación) no exceda de A 462.000 (Australes Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil) y ajustarse a lo siguiente:
 - 1) Hasta A 250.000 (Australes Doscientos Cincuenta Mil) autorizada y aprobada directamente por el Contador General.
 - 2) De A 250.001 (Australes Doscientos Cincuenta Mil Uno) y hasta A 350.000 (Australes Trescientos Cincuenta Mil), autorizada y aprobada directamente por el Secretario de Hacienda.
 - 3) De A 350.001 (Australes Trescientos Cincuenta Mil Uno) hasta A 462.000 (Australes Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil), autorizado por el Secretario de Hacienda mediante Resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: En los casos de Licitación Pública, Licitación Privada y Concurso de Precios, deberá llevar la autorización del Contador General, el Secretario de Hacienda y refrendado por el Sr. Intendente Municipal, debiéndose confeccionar el Decreto correspondiente.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Los montos consignados en los Artículos Primero, Segundo y Tercero serán actualizados mensualmente mediante Decreto del Dpto. Ejecutivo en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios de San Miguel de Tucumán, suministrado por la Dirección de Estadística de la Provincia tomando como base el mes de Octubre de 1989.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Mensualmente el Dpto. Ejecutivo deberá elevar para conocimiento de este H.C.D., el Decreto correspondiente a la fijación de los Montos de Contratación en un término no mayor de 72 hs. de su sanción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.